



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 1
RAM 1240/13

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-1240/13

Sucre, 25 de noviembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 25 de noviembre de 2013, el H. Concejo Municipal, ha recibido en audiencia pública a los representantes de la Asociación de Productores Agropecuarios de la Centralia de la Palma del Distrito 7, quienes a su turno expresaron sus preocupaciones sobre la falta de ubicación de espacio adecuado para el expendio de sus productos, (directamente del productor al consumidor), luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, a propuesta del Concejal Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres, ha determinado Aprobar la presente Resolución, que Instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en el marco de sus atribuciones y competencias y en coordinación con los Productores Agropecuarios del Distrito 7, con carácter prioritario asigne un espacio adecuado para el expendio de sus productos, en el Mercado "El Morro" (directamente del productor al consumidor), respectivamente.

Que, para evitar el alza de precios de los productos de primera necesidad de la canasta familiar, se hace necesario implementar mecanismos idóneos, para coadyuvar y ofertar condiciones mínimas a los productores entre otros, a los productores del Distrito 7.

Que, conforme señala el Parágrafo II art. 16 de la Constitución Política del Estado: "El Estado tiene la Obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población".

Que, de acuerdo al Parágrafo I art. 47 de la constitución Política del Estado, "Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo".

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en el marco de sus atribuciones y competencias, en coordinación con los Productores Agropecuarios, entre otros del Distrito 7, con



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 2
RAM 1240/13

carácter prioritario, ASIGNE espacios adecuados para el expendio de sus productos, en el Mercado "El Morro" (directamente del productor al consumidor), respectivamente.

Art. 2.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por las instancias correspondientes, tome las previsiones con relación a la organización, socialización, ubicación y el expendio de los productos agropecuarios, entre otros del Distrito 7, haciendo conocer por los diferentes medios de comunicación.

Art. 3.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, informar en el plazo de 30 (treinta) días, al H. Concejo Municipal, sobre el cumplimiento de la presente Resolución.

Art 4.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

J.S. Romero Mostacedo
Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Arminda Concha Herrera Gonzales
Profa. Arminda Concha Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.